

Gaceta oficial no. 39.336

29 de diciembre de 2009 – 226

Boletín Informativo no. 226

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39.336 de fecha 29 de diciembre de 2009, fue publicada la “PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA DECLARACION Y LIQUIDACION DE LOS APORTES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 96 Y 97 DE LA LEY ORGÁNICA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2006, 2007 Y 2008.”

I. Comentarios

Objeto: tiene por finalidad establecer el cronograma de pago de la declaración y liquidación de los aportes de correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008, determinados en base a lo establecido en la providencia 007, las cuales deberán realizarse de forma separada, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Plazo para declarar y pagar los aportes correspondientes al año 2009:

- Quince (15) primeros días del año 2010.

Plazo para declarar y pagar los aportes correspondientes al año 2006:

- Cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la presentación de la declaración y liquidación del aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Plazo para declarar y pagar los aportes correspondientes al año 2007:

- Noventa (90) días continuos siguientes a la presentación de la declaración y liquidación del aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2009, para los contribuyentes que deban declarar y pagar el 2006.
- Cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la liquidación y pago del aporte del ejercicio fiscal 2009, para aquellos contribuyentes que sólo estén obligados a declarar y pagar 2007

Plazo para declarar y pagar los aportes correspondientes al año 2008:

- Ciento veinte (120) días continuos siguientes a la declaración y liquidación del aporte del ejercicio fiscal 2009, para aquellos contribuyentes que adicionalmente estén obligados a declarar y pagar 2006 y 2007
- Noventa días (90) continuos siguientes a la declaración y pago del aporte del ejercicio 2009, para aquellos contribuyentes que adicionalmente estén obligados a declarar y pagar 2006 ó 2007.
- Cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la declaración y liquidación del aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2009, para aquellos contribuyentes que sólo están obligados a declarar y pagar por el ejercicio 2008.

II. Vigencia

La Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.